



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número 408

050013105013202200097-00

La señora **LUZ MARIA RESTREPO** interpone por medio de apoderado demanda en contra de **BANCO DE OCCIDENTE** la cual se examina al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S., el cual da la facultad de devolver la demanda en caso de que encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos, que determinan su DEVOLUCIÓN, para que la parte actora, subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

- Enuncie el canal digital de la demandada.
- Aclare las pretensiones en el sentido de precisar si solicita la declaratoria de despido injusto o despido ineficaz y de ser este último, fundaméntelo fácticamente.
- Acredite haber remitido de manera simultanea o previa el escrito de demanda al extremo pasivo como lo ordena el Decreto 806 de 2020.
- Aclare la competencia territorial para conocer el asunto, pues el domicilio de la accionada es la ciudad de Cali.
- Allegue en formato pdf y sin clave alguna la historia laboral de la demandante, pues el despacho no puede tener acceso al documento.
- Allegue el pdf 06PODER DDA LABORAL LUZ MA, FIRMADO, y el pdf03Certificado, pues dichos anexos se encuentran dañados.

Este defecto de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, **so pena de rechazo de la demanda**. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez.

Lozadajusticia2@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el 11/03/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3167a8e572373f22078a5acf53b2f7ab7f76ed198dbeatf355a9dadd16eba87f**
Documento generado en 10/03/2022 07:03:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**